

GACETA



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



ÍNDICE

■ Infórmate	
Curso-Taller. Salas Especializadas.....	3
■ Artículo de interés	
Requisitos de los documentos que solicitan la exigibilidad de una fianza que garantiza un contrato de obra pública. Mauricio Estrada Avilés.....	4
■ Difusión de eventos académicos	
5o. Foro virtual efectos de las Reformas a la Ley Federal del Derecho de Autor en el ámbito digital 202.....	8
■ Notas periodísticas	
Lo más destacado.....	10
■ Videografía	
Derechos humanos y más.....	13
■ Publicaciones electrónicas	
Manual de Derecho Fiscal.....	14
■ Publicaciones interinstitucionales	
Boletín PRODECON.....	15
■ Eventos culturales	
Arte y cultura.....	16
■ Sitios de interés	
Servicios COVID-19 para la población.....	18
■ Lo que debes saber	
Revista de tesis y jurisprudencias del Tribunal, mayo 2021.....	19
■ Identidad institucional	
Todas y todos en favor de la igualdad.....	20



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



CURSO-TALLER **Salas Especializadas** Evento gratuito

Objetivo:

Estudiar la competencia, las facultades y la jurisdicción de cada una de las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Metodología:

Consta de ocho sesiones, dos sesiones por cada Sala, una teórica y otra práctica.

Ponentes:

Magistradas y Magistrados de las Salas Especializadas, Académicos y Autoridades.

Horario: 16:00 horas

Hora del Centro de México

Agosto

17

19

Sala Regional Especializada en materia de Comercio Exterior

Septiembre

1

2

Sala Regional Especializada en materia de Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo

13

14

Sala Regional Especializada en materia Ambiental y de Regulación

21

22

Sala Regional en materia de Propiedad Intelectual

REGISTRO:

http://cesmdfa.tfja.gob.mx/aps/cursos-cemdfa/2021/taller_salas/index.php

Se otorgará constancia cumpliendo con el 80% de asistencia

Informes:

Tel: 55 50037000

Extensiones: 3309, 3191 y 4838

Curso Virtu@l



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo



REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITAN LA EXIGIBILIDAD DE UNA FIANZA QUE GARANTIZA UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Mauricio Estrada Avilés

El contrato de fianza

Es un acto jurídico por el cual, una persona llamada fiador, asume el deber subsidiario ante otra, denominada acreedor, respecto a cumplir una prestación determinada o su equivalente, para el caso de que un tercero, deudor de aquel, no lleve a cabo la obligación pactada a su cargo. Su otorgamiento puede ser *convencional*, cuando deriva exclusivamente del consentimiento de las partes celebrantes, o bien, *legal*, si es consecuencia del mandato contenido en una disposición jurídica.

Este contrato está sumamente arraigado en la legislación civil, sin embargo, tiene una aplicación ampliamente extendida en el ámbito comercial, a título oneroso, destacando que el fiador será una sociedad mercantil anónima, con una autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como tal; en este caso, el acreedor en la obligación garantizada, beneficiario de la fianza, no tiene intervención en

la celebración. Consta en un documento llamado póliza, la cual contendrá las obligaciones asumidas por la institución de fianzas a favor del acreedor-beneficiario.

Relaciones entre las partes dimanadas de la fianza de empresa

En primer lugar, habremos de referirnos a las que surgen entre el acreedor y la institución afianzadora.

Esta se constituye en garante de un deudor existente frente al primero, de tal suerte que, en caso de incumplimiento, pagará al acreedor una cantidad determinada, aunque extraordinariamente su deber podrá consistir en realizar algún hecho, también a favor del acreedor. La institución de fianzas no podrá oponer los beneficios de orden y excusión, que generalmente privan en este acto; sin embargo, podrán interponer las excepciones derivadas de la obligación principal. Por su parte, el acreedor-beneficiario tiene la obligación de exigir el cumplimiento de la obligación mediante requerimiento.

Ahora bien, por lo que hace a las relaciones entre el deudor principal y la afianzadora, esta tiene el derecho a repetir contra el primero lo pagado, con la posibilidad, incluso, de embargar bienes precautoriamente o exigir las garantías de aseguramiento otorgadas en su caso. El deudor fiado tiene la obligación, con motivo de la fianza,

de cubrir una prima a la afianzadora, reembolsar a esta las cantidades que haya pagado, más los accesorios legales y convencionales, así como otorgar las garantías reales que se le requieran a la celebración de este acto.

El contrato de obra pública

De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, entendamos por obra *“la cosa hecha o producida por un agente”*. En ese tenor, es producto de una actividad dirigida a la realización intencional de algo.

Con base en lo anterior, la obra pública se conceptualiza como el conjunto de acciones orientadas a la construcción, modificación, remodelación o demolición que afecta un bien inmueble, para la satisfacción de una necesidad de beneficio colectivo.

A mayor abundamiento, el artículo 3o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas refiere, como las primeras, los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Si bien esta enumeración resulta útil para identificar los trabajos sobre los cuales pueden versar las obras públicas, referidos siempre a inmuebles, sin embargo, la Ley omite un aspecto fundamental que distingue las que son de carácter público de las privadas: el interés social que con ellas se pretende efectuar.

Las obras públicas pueden llevarse a cabo a través de alguna de las siguientes modalidades: a) directamente por los entes públicos, en cuyo caso son quienes las administran inmediatamente; b) por particulares, a los cuales los entes públicos se las encomiendan, merced la celebración de un contrato con ese objeto, mismo que estará vigente hasta su conclusión total; c) por particulares, a quienes se les concede el servicio que se prestará una vez finalizados tales trabajos.

Las garantías en los contratos de obra pública

Cuando las obras públicas sean ejecutadas a través de la concertación de un contrato el cual, de acuerdo con la Ley de la materia, está precedido de un procedimiento instaurado cuya

vocación es que las unidades administrativas de la Presidencia de la República; secretarías de Estado; la Consejería del Ejecutivo Federal; la Fiscalía General de la República; organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de la Administración Pública; entidades federativas, municipios, así como entidades públicas de unos y otros, con cargo parcial o total a recursos públicos federales, seleccionen a la persona más idónea que será su cocontratante, quien en términos generales les asegure las mejores condiciones en cuanto a precio y realización de la obra pública, *es menester otorgar garantía a propósito de ese acto jurídico*.

Con arreglo en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre los distintos privilegios establecidos para los entes públicos, el otorgamiento de garantías es uno más de ellos.

En el presente contexto, estas habrán de constituirse, según corresponda, a favor de: a) la Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias; b) las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas; y, c) las tesorerías de las entidades federativas o de los municipios, por los contratos con cargo, parcial o total, a recursos federales.

Las garantías a constituir son de tres diferentes tipos, en función de los aspectos que se quieran asegurar en relación con los trabajos de obra pública.

En primer lugar, con fundamento en el artículo 48 de la Ley, tenemos las concernientes a los anticipos que reciba el particular contratista (fracción I) y las de cumplimiento del contrato (fracción II). Cuestiones que son mayormente reguladas en el Reglamento de la Ley en cita.

Para propósitos de estas líneas, basta con señalar que, estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria con la cual inicia el procedimiento de contratación correspondiente, o bien, dentro de los quince días naturales a la notificación del fallo adjudicatorio del

contrato. Asimismo, el precepto citado confiere a los titulares de las dependencias u órganos de gobierno de las entidades indicadas, fijar las bases, forma y porcentajes a los cuales habrán de sujetarse tales garantías; considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas e, incluso, fijar montos menores a los estipulados en Ley o exceptuar de su otorgamiento cuando fuere legalmente procedente, pero bajo su más estricta responsabilidad.

Por su parte, otra garantía a constituir es la prevista en el artículo 66 de la Ley, a la conclusión de los trabajos de obra pública, por los defectos que resultaren de ellos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad incurrida, según lo establecido en el respectivo contrato y la legislación aplicable. En el supuesto comentado, la garantía comprenderá un periodo de doce meses, habida cuenta que, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección:

Constituirá fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos;

Presentará una carta de crédito irrevocable por el cinco por ciento del monto previamente mencionado; o también,

Aportará recursos líquidos, equivalente al cinco por ciento del mismo monto, en fideicomisos constituidos específicamente para ello.

Procedimientos para exigir el pago de una fianza

En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas existen los siguientes procedimientos tendientes a esa finalidad.

Uno de ellos es el previsto en el artículo 279, consistente en el requerimiento de pago que puede realizar cualquier beneficiario directamente a la institución afianzadora.

En caso de que la resolución que dicte esta última no satisfaga al reclamante, este procedimiento puede desembocar indistintamente en otras dos instancias, a saber: la conciliación ante la

Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) o deducir la acción de pago correspondiente ante los órganos judiciales competentes, lo que convencionalmente se conoce como “*juicio de fianzas*”. A este último se refiere el numeral 280 de la norma ya invocada.

Por otro lado, las fianzas constituidas ante autoridades judiciales, que no sean del orden penal, de conformidad con el artículo 281 podrán hacerse efectivas, a selección del beneficiario, por alguno de los procedimientos prevenidos en los ordinales 279 y 280 anteriores; en el entendido de que si se vuelven exigibles durante la tramitación de los procedimientos en que fueron exhibidas, el acreedor de la obligación principal podrá iniciar, al interior del proceso jurisdiccional, el respectivo *incidente* para su pago.

Tiene destacada importancia en el tema de las fianzas otorgadas para garantizar obligaciones derivadas de la celebración de contratos de obras públicas, el procedimiento dispuesto en el precepto 282, establecido en adición a los dos que primeramente fueron tratados, tratándose de la Federación, la Ciudad de México, Estados y municipios, únicos sujetos legitimados para la promoción, a su libre decisión, por las fianzas en que resulten beneficiarios.

Esta vía se erige en un procedimiento especial para hacerlas efectivas, caracterizado, entre otras cuestiones, por la participación de la autoridad ejecutora más próxima a las oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio de la institución o al domicilio del apoderado facultado para recibir estas reclamaciones, quien realiza el correspondiente requerimiento.

En el supuesto de que la institución no proceda al pago en el plazo de treinta días a aquel en que surta efectos el requerimiento o demande su nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entonces se abre la ejecución correspondiente.

Por virtud de esta última, en el plazo de veinticinco días siguientes, la ejecutora podrá solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el remate de valores propiedad de la

institución, por conducto de intermediario del mercado de valores o depositario de valores de la institución afianzadora, suficientes para cubrir el requerimiento más los accesorios generados hasta el momento; no hay que perder de vista, entre las obligaciones asumidas por las afianzadoras, a efecto de obtener la autorización operativa, están las de constituir fondos, inversiones o reservas para hacer frente a diversas contingencias, como el caso de la ejecución para este procedimiento en particular.

El remate tendrá lugar en el término de los cinco días posteriores a que se requirió a la institución acreditar alguno de los extremos anteriormente citados: pago del requerimiento o su impugnación.

Requisitos de los documentos con los que se pretende hacer efectiva una fianza

Dada la práctica reiterada en el sentido de garantizar las obligaciones generadas por un contrato de obra pública a través de la contratación de una fianza con institución autorizada y, analizados los marcos conceptual y jurídico atinentes a este negocio contractual, es oportuno abocarse ya a reflexionar sobre los elementos por medio de los cuales el acreedor-beneficiario intenta conseguir su pago.

De la revisión integral a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cabe desprender que, la solicitud de pago debe estar adecuadamente sustentada, al tenor de la exigibilidad derivada del incumplimiento por parte del deudor principal respecto a la obligación materia del afianzamiento.

Lo anterior, de acuerdo también con lo estipulado en la correspondiente póliza, que determinará tanto el contenido como el alcance de la obligación secundaria de garantía.

En ese orden de ideas, puede asegurarse que la validez del requerimiento de pago con relación a una fianza depende, medularmente, que los extremos antes señalados enfáticamente se desprendan de los propios documentos adjuntados al efecto o el aporte de otro medio de convicción que los complemente, de tal suerte

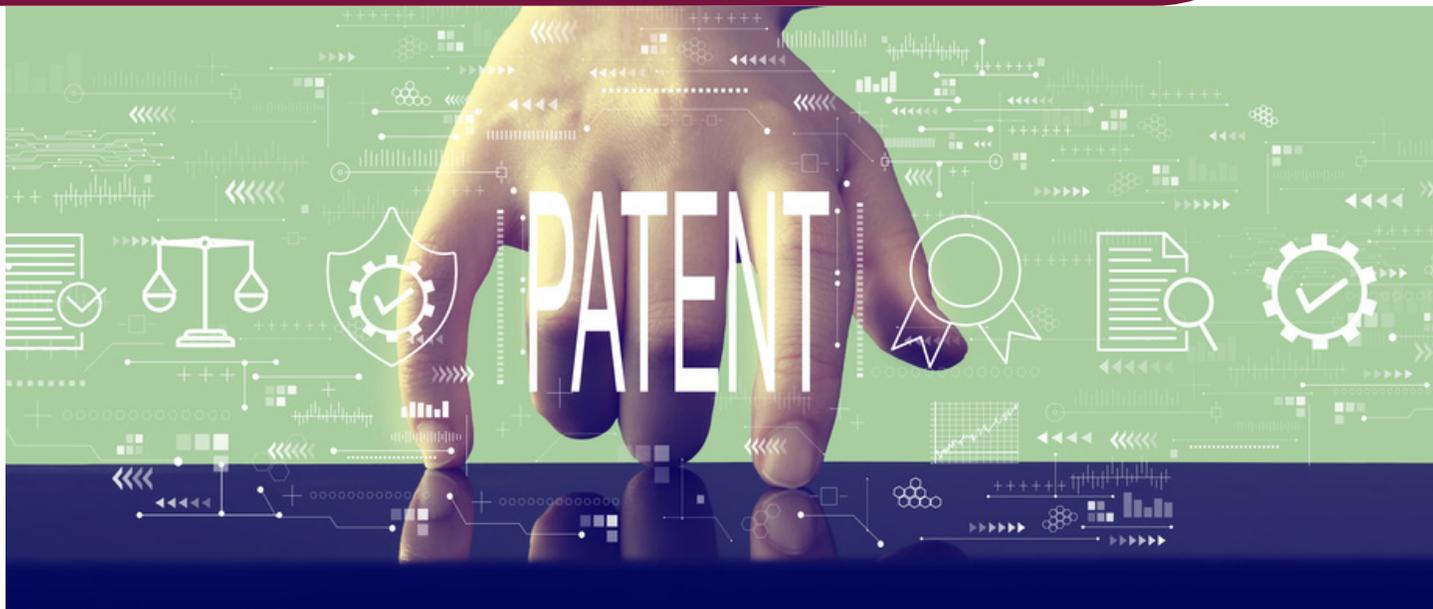
que, por su virtud, quede legitimada la solicitud de cobro.

Ello es así puesto que, de admitirse lo contrario, además de imposibilitar la defensa de la parte contraria en perjuicio de su seguridad, el acreedor estará beneficiándose de actos indebidos, lo que no es jurídicamente permisible.

A mayor abundamiento, ante lo incompleto de los documentos de trato y la omisión de ofrecer mayores pruebas con relación a la autenticidad o validación de la fianza, a fin de determinar su exigibilidad, en consecuencia, *no deberá tenerse por demostrada la procedencia de su pago*.

En esos términos se pronuncia la tesis III.6o.A.32 A (10a.), del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, visible en la versión electrónica del Semanario Judicial de la Federación, publicada el 22 de enero de 2021, a las 10:23 h, de rubro: “FIANZAS OTORGADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA LEGALIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO RELATIVO DEPENDE DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN ESTÉN COMPLETOS”.

DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



50. FORO VIRTUAL EFECTOS DE LAS RE- FORMAS A LA LEY FEDE- RAL DEL DERECHO DE AUTOR EN EL ÁMBITO DIGITAL 2021

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra celebrando su 85 Aniversario y es por ello que no ha reparado en ofrecer cursos de capacitación tanto para sus servidores públicos como para juristas independientes.

El Derecho al ser dinámico, exige de quienes lo practican, una constante actualización, es por ello que el 6 de julio de 2021 el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a través de su Centro de Estudios en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, desarrolló el 5o. Foro Virtual sobre los Efectos de las Reformas a la Ley Federal del Derecho de Autor, en donde expertos en el tema, disertaron los puntos importantes sobre los que versa dicha Reforma.

Inició la disertación la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, integrante de la Sala Superior, con un breve apotegma que enarbola y reconoce a todas las personas que laboran para esta H. Institución, haciendo una mención especial a los Secretarios de Acuerdos, sin los cuales el cumplimiento de los objetivos del Tribunal, no sería posible.

Asimismo, reiteró el compromiso que tiene el Tribunal de conducir todas sus acciones de forma honesta, imparcial, justa y apegada a Derecho. Posteriormente el Magistrado Oscar Alberto Estrada Chávez, de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, inició su exposición haciendo referencia a la importancia de que los derechos patrimoniales de los creadores de contenido se encuentren protegidos, asimismo, describió el llamado “ecosistema digital”, el cual tiene como sujeto activo a los proveedores de contenidos digitales, como intermediarios a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y, finalmente, a los usuarios consumidores de aquéllos.

En ese sentido, el Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez reconoció que los sujetos

anteriormente mencionados pueden fungir dos papeles a la vez, inclusive mencionó que, para esta industria del mercado hispanohablante, hay aproximadamente 575 millones de usuarios, los cuales se han interpolado de una manera significativa en el último año.

De igual forma comentó que, precisamente el hecho de que haya tantos creadores, como consumidores de contenido, los constantes avances de la era digital invitaban a una reforma que abarcara estos aspectos en la legislación por lo que, según su *expertis* los aspectos más trascendentes son:

Información para gestión de los derechos;

Las medidas tecnológicas para protección de contenidos; y,

El mecanismo de aviso y retirada de contenidos presuntamente ilícitos, o mecanismo de puerto seguro, lo que permitiría determinar responsabilidad respecto de los actos ilícitos.

El Magistrado Estrada Chávez comentó que esta Reforma puede considerarse como un ejemplo perfecto de la globalización y que aún sin ella, ya existían ciertas acciones previsoras por parte de los intermediarios en los avisos que lanzaban directamente en la plataforma.

Posteriormente, en el uso de la voz, el Mtro. Kiyoshi Tsuru, profesional experto en el tema del Foro, explicó de forma profusa los aspectos

importantes de la Reforma, advirtiendo un paraje previo de su historia, la cual indicó, era el antecedente que expresaba la imperiosa necesidad de dicha integración a la Ley.

De igual forma, el Licenciado Marco Antonio Morales Montes, Director Jurídico del Instituto Nacional del Derecho de Autor, expresó que uno de los objetivos de la información para gestión de derechos es identificar y proteger el tipo de tráfico que se genera en la Ley, a través de medidas tecnológicas de protección efectiva.

Posteriormente el Mtro. Kiyoshi Tsuru mostró un elaborado diagrama acerca de los puertos seguros para proveedores de servicios en línea, en los que aseguró que implica un mecanismo sencillo que deriva de la comunicación amplia entre el creador de contenido y el proveedor de servicio en línea, en los cuales este último puede intervenir respecto de los contenidos que se advierten en sus plataformas.

Se concluyó el evento con una serie de preguntas y respuestas que fueron enviadas por los espectadores en los que los ponentes ofrecieron su experiencia de forma versada.

NOTAS PERIODÍSTICAS

**Fuente: El Financiero**

Nota: El dinero alcanza para menos por la alta inflación

Autor: Cristian Téllez

Síntesis: El repunte de la inflación en México en este año ha tenido un impacto negativo sobre el poder adquisitivo del ingreso de los trabajadores. El Índice de Precios y Cotizaciones (INPC) se moderó ligeramente en julio, a 5.81 por ciento, desde 5.89 por ciento del mes previo, mientras que el índice de precios de la canasta de consumo mínimo se elevó 6.8 por ciento anual.

Fecha: 10 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/10/pierde-el-poder-adquisitivo-por-alta-inflacion/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: IEPS cae 2.1% en primer semestre de 2021

Autor: Diego Coto

Síntesis: En el primer semestre del año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) recaudó 221 mil millones de pesos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Esto representa una caída

de 2.1% frente al mismo periodo de 2020.

Fecha: 9 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/08/ieps-cae-2-1-en-primer-semestre-de-2021/>

Fuente: Informador.mx

Nota: La Bolsa Mexicana cae 0.04% y se ubica en 51 mil 113.85 puntos

Autor: EFE

Síntesis: La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) perdió este viernes 0.04% en su principal indicador para ubicarse en los 51 mil 113.85 puntos, pero cerró la semana con una ganancia moderada del 0.48 por ciento.

Fecha: 6 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/La-Bolsa-Mexicana-cae-0.04--y-se-ubica-en-51-mil-113.85-puntos-20210806-0091.html>

Fuente: El Economista

Nota: PRODECON ayuda con 14,560 millones de pesos al fisco en siete meses

Autor: Santiago Nolasco

Síntesis: A través de la figura de Acuerdos Conclusivos se ha alcanzado la cifra de 14,560

millones de pesos en el periodo comprendido de enero a julio, informó la Procuraduría de Defensa del Contribuyente (PRODECON).

Fecha: 5 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/Por-Acuerdos-Conclusivos-se-han-recaudado-14560-millones-de-pesos-Prodecon-20210805-0043.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: OMS requiere 11 mil 500 mdd para combatir la variante Delta de Covid-19

Autor: Mario José Álvarez Monroy

Síntesis: La Organización Mundial de la Salud (OMS) requiere una suma de 11 mil 500 millones de dólares en fondos urgentes para enfrentar la variante Delta de covid-19, debido a que algunas de las naciones más ricas eluden la responsabilidad de los programas.

Fecha: 4 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/oms-requiere-11-mil-500-mdd-para-combatir-la-variante-delta-de-covid-19/136089>

Fuente: El Financiero

Nota: Ramírez de la O, titular de Hacienda: Comisión en Cámara de Diputados avala nombramiento

Autor: Redacción

Síntesis: La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados avaló este martes el nombramiento de Rogelio Ramírez de la O como secretario de Hacienda y Crédito Público.

Fecha: 3 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/03/ramirez-de-la-o-titular-de-hacienda-comision-en-camara-de-diputados-avala-nombramiento/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: 5 facultades del SAT que los contribuyentes no desean enfrentar

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: El 8 de julio, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que no habrá reforma fiscal en 2022. Así que se prevé que sólo habrá una miscelánea fiscal en el Paquete Económico 2022, como lo anunció la jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro Sánchez.

Fecha: 2 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/08/5-facultades-del-sat-que-los-contribuyentes-no-desean-enfrentar/>

Fuente: El Economista

Nota: SAT reveló segundo listado de tasas efectivas de grandes contribuyentes

Autor: Redacción

Síntesis: De acuerdo con el SAT, estas acciones tienen como objetivo facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario del pago de impuestos debido a que se invita a los contribuyentes a consultar la tasa efectiva de ISR correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen para que en dado caso corrijan su situación fiscal.

Fecha: 1 de agosto de 2021

Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/SAT-revelo-segundo-listado-de-tasas-efectivas-de-grandes-contribuyentes-20210801-0065.html>

Fuente: Informador.mx

Nota: Comisión Reguladora modificará semanalmente precios máximos de gas LP

Autor: Sun

Síntesis: Cada sábado la Comisión Reguladora de Energía (CRE) modificará los precios al público del gas licuado de petróleo (gas LP), *con la finalidad de que los distribuidores hagan sus ajustes los domingos*. La CRE incluyó en la metodología para fijar los precios máximos del gas LP, que publicó ayer por la noche, una disposición por la cual se establece que semanalmente se modificarán los precios. Hasta diciembre de 2016 la publicación de precios fue mensual,

cuando el mercado de ese combustible se sujetaba a un esquema de precios máximos, porque la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) realizó una investigación por la que declaró falta de competencia en la distribución.

Fecha: 30 de julio de 2021

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Comision-Reguladora-modificara-semanalmente-precios-maximos-de-gas-LP-20210731-0020.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Las 7 de economía de este jueves 29 de julio

Autor: Mario José Álvarez Monroy

Síntesis: Compartimos información destacada de economía y negocios para comenzar este jueves 29 de julio.

Fecha: 29 de julio de 2021

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/las-7-de-economia-de-este-jueves-29-de-julio/135893>

Fuente: El Financiero

Nota: Producción de crudo en México aumenta 5.8% en junio, su mayor incremento desde enero de 2020

Autor: Héctor Usla

Síntesis: La producción de petróleo crudo ascendió a mil 698 millones de barriles diarios durante junio, lo que representó un incremento de 5.8 por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior, según datos publicados por Petróleos Mexicanos.

Fecha: 28 de julio de 2021

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/07/28/produccion-de-crudo-en-mexico-aumento-58-en-junio-su-mayor-incremento-desde-enero-de-2020/>

Fuente: El Contribuyente

Nota: Estrictas medidas del SAT para recaudar alientan la informalidad: CEESP

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: El 8 de julio, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció que no habrá reforma fiscal en 2022, porque no hay necesidad de hacerla. Así que se prevé que solo habrá una miscelánea fiscal en el Paquete Económico 2022, como lo anunció la jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro Sánchez.

Fecha: 27 de julio de 2021

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2021/07/estricas-medidas-del-sat-para-recaudar-alientan-la-informalidad-ceesp/>



Derechos Humanos

Taller digital 2021 Ley Olimpia y Violencia Digital, Una Realidad

INFOCDMX

Liga: <https://youtu.be/d6LTLnAzLp8>

Ciclo de Conferencias de Derechos Humanos en la Voz de Jueces y Juezas del Mundo

SCJN

Liga: <https://youtu.be/jHbQDI2jJqA>

Cátedra de Derechos Humanos

SCJN

Liga: https://youtu.be/8gFpc7kQE_Y

Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Amparo I

SCJN

Liga: <https://youtu.be/ZPjXsSVF62U>

Panel 1: La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos I

SCJN

Liga: <https://youtu.be/7rZtGI5DIKU>

Seminario Permanente sobre el Test de Proporcionalidad

SCJN

Liga: <https://youtu.be/21kgzMLoTrY>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



MANUAL DE DERECHO FISCAL

Ríos Granados, Gabriela, Coordinadora

Liga: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/11a.pdf>

Resumen: La intención de este manual es facilitar al alumno interesado por esta materia un instrumento que lo acerque al Derecho Fiscal con un enfoque interdisciplinario y transversal. El lenguaje llano y sencillo le permitirá adentrarse a temas generales como los principios de justicia tributaria o derechos de los contribuyentes, el cálculo de impuestos (ISR e IVA); la interpretación en materia fiscal, las categorías tributarias y sus elementos esenciales; los sujetos pasivos de la obligación tributaria, así como las diversas formas de extinción de las contribuciones, además del incumplimiento de estas y sus consecuencias.

MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL MEXICANO

Anglés Hernández, Marisol
Rovaló Otero, Montserrat
Tejado Gallegos, Mariana

Liga: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf>

Resumen: Es indispensable contar con elementos para la comprensión y tutela del Derecho Ambiental, como este Manual, que se caracteriza por tener un enfoque transdisciplinario, un lenguaje accesible, un desarrollo teórico, que va acompañado de casos prácticos de jurisprudencia nacional e internacional, así como de diversas referencias a materiales de apoyo, como lecturas, videos, dinámicas y ejercicios, que permitirán al lector dinamizar su aprendizaje. También se incluye un apartado de bibliografía básica y complementaria, a efecto de profundizar en cada uno de los temas.

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



PRODECON

Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Número 06 , junio 2021

Liga: https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/2021/prodecontigo_junio2021.pdf

PRODECON apoyó a un Contribuyente para renovar su e.firma que había caducado desde 2007, debido a que la Autoridad había hecho caso omiso a las aclaraciones presentadas respecto a su situación fiscal.

PRODECON auxilió a un Contribuyente a presentar la solicitud de condonación de multas, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y a solicitar el pago en parcialidades de la parte no condonada.

PRODECON auxilió a un Contribuyente a recuperar la retención del Impuesto Sobre la Renta que le efectuó de manera indebida su retenedor por el pago de salarios caídos.

PRODECON apoyó a una Contribuyente a obtener devolución del ISR del 2019, correspondiente al impuesto retenido por concepto de las subcuentas de AFORE, que le fueron entregadas como beneficiaria.

PRODECON asesoró a un Contribuyente para obtener la devolución de su saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio 2019, debido a que el aplicativo no le permitía presentar el trámite, derivado de que la autoridad se lo había negado previamente.

Mediante el servicio gratuito de Representación y Defensa Legal, en PRODECON se logró que se reconociera el derecho a la devolución de saldo a favor por ISR de un Contribuyente, derivado del gasto que efectuó por concepto de “lentes graduados ópticos”, incluyendo el importe de la “armazón” y no solo de las “micas”.

EVENTOS CULTURALES



Estimulos Culturales

Del 14 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2021

Secretaría de Cultura del Estado de Campeche

De lunes a domingo las 1:00 a 23.59 h
Calle 57, número 36 A, Col. San Francisco de Campeche, C. P. 24000, Campeche, Campeche

Entrada libre

Informes: <https://www.culturacampeche.com/eventos/estimulos-culturales/>

Buenas noches Gorila

Actividad permanente

Centro Cultural Tijuana (CECUT)

De martes a domingo, 01:00 h a 23:59 h
Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Entrada libre

Informes: (664) 687 9600

Conoce el Museo de Arte de Ciudad Juárez

Actividad permanente

Museo de Arte de Ciudad Juárez

Lunes a domingo; 01:00 h a 23:59 h
Av. Lincoln y Coyoacán s/n, Col. Zona Pronaf, C.P. 32315, Ciudad Juárez, Chihuahua

Entrada libre

Visitar: <https://inba.gob.mx/sitios/recorridos-virtuales/museo-de-arte-ciudad-juarez/>

Relatos Ilustrados en tiempo real

Del 13 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2021

Secretaría de Cultura y Deporte del Estado de México

Deportiva 100, Col. San Miguel Zinacantepec, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México
De lunes a domingo, 01:00 h a 23:59 h

Entrada libre

Visitar: <https://www.facebook.com/CulturaEdomex/>

Misterios Mexicanos

26 agosto de 2021

Centro Nacional de las Artes (CENART)-

Auditorio Blas Galindo

Jueves, 20:00 h a 21:00 h

Río Churubusco 79 esq. con Calzada de Tlalpan, Col. Country Club, C.P. 4220, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México

Entrada general: \$120

Informes: (55) 41 55 01 11

Alcancía de palabras

Del 11 de febrero al 30 de septiembre de 2021

Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero (Sede Acapulco)

De lunes a domingo, 1:00 h a 23:59 h

Av. Costera Miguel Alemán 4834, Col Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez,

Guerrero

Entrada libre

Informes: (01 744) 844 7168

Visitar: <https://www.facebook.com/462879567127491/>

[videos/3034882749948024](https://www.facebook.com/462879567127491/videos/3034882749948024) [ideos/3351886901536902/?v=3351886901536902](https://www.facebook.com/462879567127491/ideos/3351886901536902/?v=3351886901536902)

Misterios Mexicanos

26 agosto de 2021

**Centro Nacional de las Artes (CENART)-
Auditorio Blas Galindo**

Jueves, 20:00 h a 21:00 h

Río Churubusco 79 esq. con Calzada de Tlalpan, Col. Country Club, C.P. 4220, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México

Entrada general: \$120

Informes: (55) 41 55 01 11

Alcancía de palabras

Del 11 de febrero al 30 de septiembre de 2021

Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero (Sede Acapulco)

De lunes a domingo, 1:00 h a 23:59 h

Av. Costera Miguel Alemán 4834, Col Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero

Entrada libre

Informes: (01 744) 844 7168

Visitar: <https://www.facebook.com/462879567127491/>

[videos/3034882749948024](https://www.facebook.com/462879567127491/videos/3034882749948024)

SITIOS DE INTERÉS

PANDEMIA CORONAVIRUS



**sms
covid19**
Servicio sin costo

Qué hacer, qué no hacer, cuándo solicitar ayuda, a dónde acudir.

Recibe orientación e información oficial con el servicio gratuito de notificaciones

Manda un sms sin costo al número **51515** con la palabra **covid19**
(O marcando al 55 5658 1111)

Responde un breve cuestionario y de ser necesario las autoridades te buscarán



Recibirás **mensajes sin costo** con **indicaciones e información oficial** directo en tu celular



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS COVID-19 PARA LA POBLACIÓN

Ubicación de los centros de salud para toma de prueba

Localiza las unidades de salud donde se realizan pruebas COVID-19

<https://test.covid19.cdmx.gob.mx/public/centroskioscos/CentrosKioscos.xhtml>

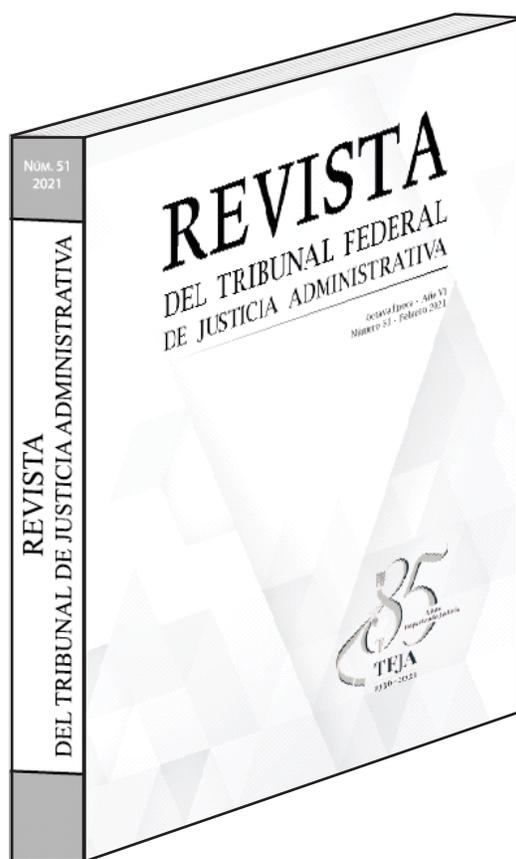
Consulta la disponibilidad y cercanía de los hospitales designados para atender COVID-19

<https://test.covid19.cdmx.gob.mx/public/hospitales/EstatusHospitales.xhtml>

Consulta la disponibilidad y recarga de tanques de oxígeno

<https://oxigenocdmx.cc/oxigeno>

LO QUE DEBES SABER...



Periodo: Mayo 2021

Fecha de Publicación:
02 de Julio 2021

Páginas: 278

Hora: 3:00 pm

Liga: https://www.tfja.gob.mx/media/media/cesmdfa/revistas/2021/Rev_TFJA_May_2021.pdf

IDENTIDAD INSTITUCIONAL



Convencidos de que las niñas y los niños son agentes de cambio positivo de la sociedad, interesados en participar como promotores y defensores de los derechos humanos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de su Comisión para la Igualdad de Género te invita a participar en el Quinto Concurso de pintura, dibujo y composición infantil: **"Todas y todos en favor de la igualdad"**, con el tema *¿Cómo prevenir la violencia contra las mujeres?* conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Dibujo, pintura o composición: Expresa en un dibujo, pintura o composición qué harías para prevenir la violencia contra las mujeres.

SEGUNDA.- Podrán participar niñas, niños y adolescentes que sean familiares de trabajadores(as) o ex trabajadores(as) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme las categorías siguientes:

Dibujo y pintura:

Categoría A: 4 a 10 años.

Categoría B: 11 a 17 años 11 meses de edad (cumplidos al cierre de la convocatoria).

Composición:

Categoría única: 6 a 17 años 11 meses de edad (cumplidos al cierre de la convocatoria).

TERCERA.- Características de los trabajos: Los dibujos, pinturas o composiciones que quieras presentar en este concurso, deberán ser originales y no incluir personajes de televisión, historietas, dibujos animados, comerciales, revistas o campañas políticas, ni deberán contener marcas o emblemas ni ser obtenidos de internet.

CUARTA.- Medidas: La medida de la pintura o dibujo podrá ser tamaño carta (21.59 cm x 27.94) o doble carta (27.94 x 43.18), por un solo lado. El formato y la técnica son libres, es decir, podrás usar pinceles, lápices de colores, pinturas acrílicas, acuarelas, crayones o cualquier otro material que elijas.

Las composiciones podrán ser en verso o prosa y tener una extensión máxima de 5,000 palabras, en letra Arial 12 y doble espacio de interlineado.

QUINTA.- Datos de contacto: Al reverso del trabajo se deberá anotar la información siguiente:

1. Título del dibujo, pintura o composición.
Breve explicación del dibujo o pintura.
2. Nombre completo del niño, niña o adolescente participantes.
3. Edad.
Nombre completo de la madre, padre o tutor(a).
4. Nombre de la trabajadora o trabajador del TFJA emparentado (en su caso).
5. Correo electrónico y número(s) telefónico(s) con clave larga o de celular para contactarnos contigo.

SEXTA.- Plazo para la entrega de trabajos: Los dibujos, pinturas o composiciones deben dirigirse a la Comisión para la Igualdad de Género y podrán entregarse en el Secretariado Técnico de la misma, ubicado en el piso 15 de la "Torre O", en Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México o en las delegaciones administrativas de las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas o Auxiliares de la República Mexicana, que las enviarán a la Ciudad de México.

El plazo para la entrega de las pinturas, dibujos y composiciones vence el **5 de noviembre de 2021 a las 15:00 horas**.

SÉPTIMA.- Proceso de selección: Los mejores trabajos serán evaluados por la Comisión para la Igualdad de Género.

OCTAVA.- Premios: Las autoras o autores de los mejores dibujos, pinturas o composiciones de cada categoría recibirán un reconocimiento.

NOVENA.- Resultados: Los resultados de la evaluación se darán a conocer en la página del Tribunal Federal de Justicia Administrativa <http://www.tfja.gob.mx/>, el 12 de noviembre de 2021.

DÉCIMA.- Casos no previstos: La Comisión para la Igualdad de Género podrá declarar desierta esta convocatoria, será la responsable de dirimir cualquier caso no previsto en la misma y sus decisiones serán inapelables.

DÉCIMOPRIMERA.- Derechos de autor: Las y los participantes en este concurso autorizan al Tribunal Federal de Justicia Administrativa el uso de sus dibujos, pinturas y composiciones para su digitalización, reproducción, edición, inclusión en trabajos derivados en papel, electrónicos, multimedia, bases de datos, materiales promocionales, publicación, distribución de copias, difusión o exhibición sin fines de lucro, dando el crédito correspondiente a las y los autores, por lo que los dibujos, pinturas y composiciones no serán devueltos a las y los autores.

DÉCILOSEGUNDA.- Si tienes alguna duda o quieres conocer más información comunícate al Secretariado Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al teléfono (55) 5003-7000 extensión 3753 o al correo: comision.igualdad@tfja.gob.mx



Mag. Rafael Anzures Uribe

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde
Mag. Rafael Estrada Sámano
Mag. Claudia Palacios Estrada
Mag. Elva Marcela Vivar Rodríguez

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo Académico